Núm. 127.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . .	8 rs.
Por tres id. . .	23
Por seis id. . .	45
Por un año. . .	88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . .	11 rs.
Por tres id. . .	32
Por seis id. . .	62
Por un año. . .	120

Sábado 24 de Octubre de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO *DE ESTA PROVINCIA.*

Con fecha 19 del corriente dirigió esta Junta á la de dotacion del Culto y Clero el oficio del tenor siguiente:

"Varios ganaderos de la provincia se han quejado á esta Junta, se les quiere obligar al pago en lanas y coderos del 4 por 100, mandado ecsigir por Real decreto de 16 de Julio último por razon de diezmo, dejando sin efecto el art. 3º del mismo, en virtud del cual son árbitros de poderlo hacer bien en especie, ó bien en metálico: en esta atencion ha dispuesto la Junta que á todos los ganaderos de la provincia, se les deje en libertad de pagar el 4 por 100 del producto de sus ganados en lanas y corderos, ó en metálico segun los precios marcados por esa Junta, ó en especie á voluntad de los contribuyentes, pero sin obligarles á que lo hagan precisamente en esta última, contraviniendo al Real decreto citado."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Segovia 21 de Octubre de 1840.=*Francisco Saenz de Tejada*, Presidente.=*Valentil Gil Virseda*, vocal Secretario.

GOBIERNO POLITICO.

El Señor Protector de la facultad veterinária me ha dirigido en 7 del corriente el oficio, cuyo contenido es como sigue.

"Por decreto de este dia, y en uso de las atribuciones que me competen como protector interino de la facultad veterinária, he tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Reoyo, Subdelegado de dicha facultad en esa provincia. Lo que digo á V. S. para su superior conocimiento."

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demas efectos consiguientes. Segovia 23 de Octubre de 1840.=*Lucas de Sierra.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Aviso á las Justicias de los pueblos de la misma.

Los repetidos y numerosos abusos que se han cometido por encargados de la dolorosa cuanto indispensable operacion de apremios á los pueblos deudores en el pago de contribuciones nacionales. La villana especulacion de algunos que negociaban de mil modos los despachos que personalmente obtenian, y la imperiosa necesidad de estirpar todo abuso nocivo á la comunidad de la provincia, me precisan á exhortar, como lo hago por medio de este anuncio, á las justicias de los pueblos para que por su parte cooperen al logro de tan justa represion. Lo espero asi del patriotismo y buen sentido de las mismas; y por lo mismo no dudo me denunciarán documentalmente cuantos abusos observen en los encargados de apremio; pero muy particularmente les encargo la captura y remision de cuantos se presenten á desempeñarlos que no sean los mismos á cuyo favor esten espedidos los despachos. Como en ellos va estampada la firma de cada uno, y la escribieron á mi presencia, es muy fácil cotejarla y asegurarse de cualesquiera cambio, permuta ó ratera venta que se haya cometido, y presentándome las justicias á los tenedores fraudulentos, con los despachos, y sin pagarles sus dietas, deduciré seguramente sus cómplices cedentes: Unos y otros recibirán su condigno castigo, y entre todos conseguiremos moralizar este ramo demasiado odioso por sí mismo, para permitir se segraven sus anomalias y repugnantes manejos. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 23 de Octubre de 1840.=*Lucas de Sierra.* Señores Justicias de los pueblos de esta provincia.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Julio de 1840.

ESTADO *demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO.

	Reales vn.	*mrs.*
Existencia que quedó en fin de Junio último	63,670	8
Recibido por provinciales	371,795	17
Por paja y utensilios	141,503	6
Por subsidio industrial y comercial	38,274	27
Por aguardiente	12,997	
Por frutos civiles	10,362	24
Por penas de cámara	30	4
Por manda pía	4,830	19
Por derechos de puertas	11,843	3
Por decimales	29,853	
Por aduanas	50	
Por comisos	27	20
Por fondo del Resguardo	151	15
Por tabacos	79,414	24
Por sal	96,433	29
Por papel sellado	9,149	28
Por salitre, azufre y pólvora	2,147	
Por descuento gradual	967	4
Por el 10 por 100 de administracion de partícipes	1,137	20
Por Arbitrios de Amortizacion	568	27
Por extraordinaria de Guerra	1,827	4
Por Multas	500	
Por teatro de Oriente	165	6
Total	877,700	13

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	32,621	3
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	22,822	31
Por id. al banco español de S. Fernando, por la tercera parte de tabacos, y quinta de papel sellado	29,016	31
Por id. á D. Antonio Michelena, por la tercera parte de tabacos	4,770	16
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas	50,255	23
Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro	584,383	1
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías	486	22
Devoluciones. Depósitos de comisos	992	2
Devoluciones. Medio diezmo de 1838	31,882	29
Total	757,231	22

RESUMEN.

Importa el cargo	877,700	13
Idem la data	757,231	22
Existencia para 1.º de Agosto	120,468	25

La cual se halla

En metálico.	103,676 25	
En partida robada.	16,792	
	120,468 25	Igual.

V.° B.° Segovia 31 de Julio de 1840.

P. A. D. S. I. P. O. D. S. C.:
Ramon Lareo. *Manuel Gonzalez.* *Antonio de Echenique.*

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Julio de 1840.

ESTADO *demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO.

	Reales vn.	*mrs.*
Existencia que resultó en fin de Junio último.	27,100	
Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.	584,383	1
Trasladado de la Casa Nacional de moneda de esta ciudad, en recibos del Ministerio de Hacienda.	291	22
Id. de las oficinas de Amortizacion.	961	13
Ingresado por reintegros.	559	33
Id. por temporalidades eclesiásticas secuestradas.	136	17
Total.	613,432	18

DATA.

Por satisfecho á individuos del Ministerio de la Guerra.	522,599	4
Id. á los del de Gracia y Justicia.	9,235	3
Id. á los del de Hacienda.	8,497	24
Id. á libranzas del Tesoro público.	2,598	29
Importe de los recibos del Banco español de S. Fernando	52	6
Id. de los billetes del Tesoro.	33,330	
Id. de los pagarés de id.	8,719	20
Id. de los billetes del Banco.	1,300	
Total.	586,332	18

RESUMEN.

Importa el cargo.	613,432	18
Idem la data.	586,332	18
Existencia para 1.° de Agosto.	27,100	
La cual se halla, en partida robada.	27,100	

V.° B.° Segovia 31 de Julio de 1840.

P. A. D. S. I.: P. O. D. S. C.:
Ramon Lareo. *Manuel Gonzalez.* *Antonio de Echenique.*

ANUNCIOS.

En la cantidad de 66360 rs. vn., ha sido capitalizada por la contaduría de Amortizacion, la hacienda labrantía que en término de Juarros de Riomoros, correspondió á Premostatenses de esta ciudad.

Igualmente lo está en la cantidad de 11103 rs. 17 mrs. la hacienda labrantía que en término de Nieva correspondió á Dominicos de Nieva.

Id. en la de 11650 rs. de la hacienda labrantía que en término de Aguilafuente, perteneció á religiosos Trinitarios de esta ciudad.

Id. en la de 4161 rs., de la hacienda que en término de Aguilafuente correspondió á religiosas de la Concepcion de Segovia.

Id. en la de 12478 rs. 18 mrs. la hacienda que en termino de Aguilafuente correspondió á religiosas de la Encarnacion de Segovia.

Id. en la de 53126 rs. 6 mrs. de la hacienda que en término de Fuentepelayo, correspondió á religiosas de Córpus-Cristi de Segovia.

Id. en la de 61452 rs. 12 mrs. la hacienda que en término de Ortigosa de Pestaño, correspondió á religiosos dominicos de Sta. María de Nieva.

Id. en la de 5755 rs. 10 mrs. de la hacienda labrantía que en término del Sotillo correspondió á religiosos de Sto. Tomé del Puerto.

Id. en la de 79860 rs. de la hacienda que en término de Encinillas corespondió á religiosas de S. Vicente de esta ciudad.

Id. en la de 49801 de la hacienda que en término de S. Ildefonso, correspondió á Dominicos de esta ciudad.

Id. en la de 20880 rs. de la hacienda que en término de Caballar, correspondió à religiosos Dominicos de Segovia.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Martin Muñoz de la Dehesa, su dotacion es 1100 rs. anuales, casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños; los que la soliciten han de estar provistos de Real título de maestros, y dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte: su provision se verificará el domingo 29 de Noviembre próximo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Torreadrada; su dotacion consiste 1100 rs., casa de valde y la retribucion que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo; advirtiendo que han de tener el título de la Direccion general de Estudios, y que su provision será el domingo 15 del próximo Noviembre.

El dia 15 del presente mes se ha aparecido una yegua en el término de Palazuelos; la persona que se considere dueño de ella acuda á la Justicia del mismo, quien dando las señas, le será entregada.

HISTORIA

DEL

ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO,

CON 700 LAMINAS,

Y EXPLICACIONES SACADAS

DE LA SAGRADA ESCRITURA Y SANTOS PADRES,

POR

EL MAESTRO DE SACY (ROYAUMONT).

Se publica en Valencia por cuadernos mensuales, habiendo visto la luz pública los tres primeros; se suscribe en esta Ciudad, Imprenta y Librería de LOS *SOBRINOS* DE ESPINOSA, á 8 rs. cada uno franco de porte.

Errata. En el Boletin del sábado 17 del actual, núm. 125, en la circular de la Diputacion, línea sétima, donde dice *conducta irresistible*, debe leerse *conducta irreprensible*.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA: POR BREA Y LOPEZ.